# ACUERDO MINISTERIAL NO. 018

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de desconcentración, manifiesta: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

**Que,** el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de descentralización, indica: *"Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas"*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (…)"*;

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 24 de mayo de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se



**Dirección:** Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito Ecuador
**Teléfono:** 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

nombró a Tanlly Janela Vera Mendoza como Ministra de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar a la o el titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba y ejecute los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para viabilizar la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario; para el traspaso de los equipos de laboratorio nutricional que reposan en la Hacienda denominada "El Rosario".

**ARTÍCULO 2.-** La o el Delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán a la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3.-** La Subsecretaría de Producción Pecuaria de esta Cartera de Estado se encargará del control y seguimiento del presente Acuerdo, así como de los instrumentos jurídicos y administrativos que se suscriban y deriven en el contexto del mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 22 JUL. 2021

Firmado electrónicamente por:
TANLLY JANELA VERA MENDOZA

Ing. Tanlly Vera Mendoza
**MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO



**Dirección:** Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito Ecuador
**Teléfono:** 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos